



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El expediente N° 001047-2024-012633, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición, b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición, c) dar el curso correspondiente a la petición, d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹;

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias que tienen derechos los funciones y servidores, precisándose la licencia con goce de remuneración por: "*fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos*"; asimismo, en el artículo 112° del referido dispositivo legal, indica: "*La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor*".

Que, conforme se tiene en el Informe Escalafonario N.° 361-2024, se tiene que la servidora Civil María Angélica Pupuche Neira, tiene la condición de nombrada en el Hospital General Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.° 05-90PCM; mediante la el Resolución Directoral N.° 1202-DRS-II-CH-84 de fecha 15 de octubre del 1984, en el cargo de Técnico de Enfermería;

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haberes por el fallecimiento de su familiar directo (HERMANO), de quien en vida fue don Wilmer Boza Neyra; la recurrente adjunta el Certificado de Defunción, advirtiéndose del mismo que el fallecimiento es de fecha 09 de mayo del 2024, hecho ocurrido en la ciudad de Jaén; asimismo, adjunta las Partidas de Nacimientos N° 42 y N° 573, en el que se acredita el entroncamiento familiar; por lo que, se configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento directo, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles;

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009- PA/TC. F. J. 9



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (Hermano) a la servidora civil María Angélica Pupuche Neira, a partir del día 10 hasta el día 16 de mayo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 3TQFZC

Pág. 2 / 2